



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil quince (2015)
Auto de interlocutorio No. 212

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Nury del Socorro Díaz Serna
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01524 00
Asunto	No concede recurso de apelación

Mediante auto interlocutorio 119 del 19 de febrero de 2015, el Juzgado rechazó la demanda en el presente proceso con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, esto es por haber operado la caducidad, auto notificado por estado el 20 de febrero de la presente anualidad; denegándole el reconocimiento de personería jurídica a la abogada Diana Carolina Álzate Quintero, al no obrar poder que la facultara para representar los intereses de la señora Nury del Socorro Díaz Serna.

El 24 de febrero de 2015, la abogada Diana Carolina Álzate Quintero presenta recurso de apelación en contra de la decisión de rechazo emitida por el Juzgado, sin acompañar con el escrito poder alguno.

Ahora sobre la capacidad para comparecer al proceso, el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, señala que quienes acudan al proceso deberán hacerlo por conducto de apoderado inscrito, excepcionándose los casos en que la Ley permite la intervención de manera directa, evidenciándose en el asunto que la abogada Álzate Quintero pretende recurrir la decisión del Despacho en representación de los intereses de la señora Nury del Socorro Díaz Serna; sin embargo no se observa poder alguno que la faculte para actuar en representación de la parte demandante en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, no obstante haberse advertido en la providencia que rechazó la demanda, razón por la cual se rechazará de plano el recurso interpuesto, al no observarse legitimidad de la abogada para obrar en el proceso, requisito necesario para interponer el recurso de apelación conforme al artículo 320 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 13 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario